

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el día 27 de abril de 2022, a las 10: 47 AM, desde el correo electrónico oficinaabogado@yahoo.es, se recibió en el correo institucional de este despacho, solicitud de aplazamiento de la audiencia A Despacho. Medellín, 27 de abril de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Pruebas Extraprocesales
Convocante	José Fernando Restrepo.
Convocados	Servicios Inversiones JC Moreno S.A.S y otros
Radicado	05001 31 03 006 – 2021 – 00500 – 00
Int. # 0620	Niega aplazamiento de audiencia

Se niega la solicitud realizada por el señor **Gustavo Adolfo Gómez Giraldo**, enviada desde el correo electrónico oficinaabogado@yahoo.es, de aplazamiento de la audiencia en la prueba extraprocesal de la referencia, por cuanto no se evidencia en el escrito de solicitud de prueba extraprocesal que dicha persona haya sido convocada a este trámite por la parte convocante. Adicional a ello, dicha solicitud se realiza desde un correo electrónico que no reposa en el expediente digital de la prueba extraprocesal solicitada, como de la parte convocada. Finalmente, se recuerda que la fijación de las audiencias no depende exclusivamente de la agenda personal de las partes, o sus apoderados, pues ello haría casi imposible la programación de las mismas, ya que no es el único proceso en conocimiento del Despacho, y se cuenta con un volumen de procesos que requieren evacuar sus etapas procesales. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **28/04/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **068**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**